



Consejo de Seguridad

Distr. general
15 de noviembre de 2017

Resolución 2387 (2017)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 8102ª sesión,
celebrada el 15 de noviembre de 2017**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones y declaraciones anteriores sobre la República Centroafricana, en particular las resoluciones [2121 \(2013\)](#), [2127 \(2013\)](#), [2134 \(2014\)](#), [2149 \(2014\)](#), [2181 \(2014\)](#), [2196 \(2015\)](#), [2212 \(2015\)](#), [2217 \(2015\)](#), [2262 \(2016\)](#), [2264 \(2016\)](#), [2281 \(2016\)](#), [2301 \(2016\)](#) y [2339 \(2017\)](#), así como la resolución [2272 \(2016\)](#), y las declaraciones de su Presidencia [S/PRST/2014/28](#), de 18 de diciembre de 2014, [S/PRST/2015/17](#), de 20 de octubre de 2015, [S/PRST/2016/17](#), de 16 de noviembre de 2016, [S/PRST/2017/5](#), de 4 de abril de 2017, y [S/PRST/2017/9](#), de 13 de julio de 2017,

Reafirmando su enérgico compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Centroafricana y *recordando* la importancia de los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional,

Reafirmando los principios básicos del mantenimiento de la paz, como el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, salvo en legítima defensa y en defensa del mandato, *reconociendo* que el mandato de cada misión de mantenimiento de la paz refleja las necesidades y la situación específicas del país en cuestión, y *recordando*, a este respecto, la declaración de su Presidencia [S/PRST/2015/22](#), de 25 de noviembre de 2015,

Recordando que las autoridades de la República Centroafricana tienen la responsabilidad primordial de proteger a todas las poblaciones de su territorio, en particular contra el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, y, a este respecto, recordando la importancia de restaurar la autoridad del Estado en todas las zonas del país,

Poniendo de relieve que la República Centroafricana debe asumir la titularidad de toda solución sostenible de la crisis en el país, incluido el proceso político, y priorizar la reconciliación del pueblo centroafricano, mediante un proceso inclusivo en el que participen hombres y mujeres de todas las esferas sociales, económicas, políticas, religiosas y étnicas, incluidos los desplazados por la crisis,

* Publicado nuevamente por razones técnicas por segunda vez (10 de octubre de 2018).



Expresando preocupación por el deterioro de la situación de la seguridad, particularmente en el sudeste y las zonas del noroeste de la República Centroafricana, debido a los continuos enfrentamientos entre grupos armados que intentan hacerse por la fuerza con el control del territorio y los recursos y desestabilizar el país, así como a la falta de capacidad de las fuerzas de seguridad nacionales y la persistencia de las causas profundas del conflicto,

Condenando en los términos más enérgicos la incitación al odio y la violencia por motivos étnicos y religiosos, y las múltiples violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos generalizados contra los derechos humanos, incluida la violencia sexual y por razón de género, cometidos principalmente tanto por elementos ex-Seleka como antibalaka, y por otras milicias, así como los ataques deliberados contra civiles de determinadas comunidades,

Recordando la presentación del informe (S/2014/928) de la Comisión Internacional de Investigación establecida en virtud de la resolución 2127 (2013), *observando con preocupación* su conclusión de que las principales partes en el conflicto, incluidos los ex-Seleka, los antibalaka y los elementos de las Fuerzas Armadas de la República Centroafricana (FACA) que colaboraban con grupos armados, cometieron desde el 1 de enero de 2013 violaciones del derecho internacional humanitario y violaciones y abusos contra los derechos humanos que pueden constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, como la depuración étnica perpetrada por elementos de las milicias antibalaka,

Condenando en los términos más enérgicos todos los ataques, provocaciones e incitaciones a la violencia dirigidos por grupos armados u otros autores contra los contingentes de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) y otras fuerzas internacionales, *rindiendo homenaje* al personal de la MINUSCA que ha sacrificado su vida al servicio de la paz, subrayando que los ataques deliberados contra el personal de mantenimiento de la paz pueden constituir crímenes de guerra, recordando a todas las partes sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario, e instando a las autoridades de la República Centroafricana a que tomen todas las medidas posibles para asegurar el arresto y enjuiciamiento de los autores,

Acogiendo con beneplácito, a este respecto, los esfuerzos de la MINUSCA por proteger a los civiles y combatir a los grupos armados, con el éxito de la Operación Bekpa en Bambari, en febrero y marzo de 2017, la Operación Maraze en Bangassou, en agosto de 2017, y la Operación Damakongo en Bocaranga, en octubre de 2017,

Destacando la necesidad urgente e imperiosa de poner fin a la impunidad en la República Centroafricana y de llevar ante la justicia a los autores de violaciones del derecho internacional humanitario y abusos y violaciones contra los derechos humanos, *acogiendo con beneplácito* a este respecto la progresiva puesta en marcha del Tribunal Penal Especial (TPE) y subrayando la necesidad de reforzar los demás mecanismos nacionales de rendición de cuentas, así como el apoyo a la labor de la Experta Independiente sobre los Derechos Humanos en la República Centroafricana,

Reiterando la responsabilidad primordial que tienen las autoridades nacionales de asegurar un entorno propicio para investigar, enjuiciar y fallar con eficacia e independencia en todas las causas, y poniendo de relieve también la necesidad de que el Gobierno de la República Centroafricana garantice la preparación institucional a tal fin,

Acogiendo con beneplácito las medidas iniciadas por el Gobierno de la República Centroafricana a fin de establecer mecanismos de justicia de transición para asegurar la rendición de cuentas por los crímenes cometidos en el pasado y la

reparación para las víctimas, pero promoviendo al mismo tiempo la reconciliación nacional,

Acogiendo con beneplácito el compromiso del Secretario General de aplicar estrictamente su política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales, *observando* las distintas medidas adoptadas por la MINUSCA y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para combatir la explotación y los abusos sexuales, lo que ha hecho que disminuyan los casos registrados, pero *expresando* al mismo tiempo grave preocupación por las numerosas denuncias de actos de explotación y abusos sexuales presuntamente cometidos por el personal de mantenimiento de la paz en la República Centroafricana y por fuerzas ajenas a las Naciones Unidas, destacando la necesidad urgente de que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y, si corresponde, la MINUSCA investiguen esas denuncias con prontitud y de manera creíble y transparente, y de que los responsables de esos delitos penales o faltas de conducta rindan cuenta de sus actos, y destacando también la necesidad de impedir la explotación y los abusos de ese tipo y mejorar la forma en que se responde a esas denuncias de conformidad con la resolución [2272 \(2016\)](#),

Poniendo de relieve que la actual situación de la seguridad en la República Centroafricana crea un entorno propicio para las actividades delictivas transnacionales, como las que conllevan tráfico de armas y utilización de mercenarios, así como un posible caldo de cultivo para las redes radicales,

Expresando grave preocupación por la amenaza para la paz y la seguridad en la República Centroafricana que plantean la transferencia ilícita de armas pequeñas y armas ligeras, su acumulación desestabilizadora y su uso indebido, y el uso de tales armas contra civiles,

Reconociendo a este respecto la importante contribución a la paz, la estabilidad o la seguridad de la República Centroafricana del régimen de sanciones impuesto por el Consejo y renovado en virtud de la resolución [2339 \(2017\)](#), incluidas sus disposiciones relativas al embargo de armas, y las relativas a las personas o entidades designadas por el Comité por participar en actos que menoscaban la paz, la seguridad o la estabilidad de la República Centroafricana o prestar apoyo a su comisión,

Reiterando que el comercio, la explotación ilegal y el contrabando de recursos naturales, como el oro y los diamantes, y la caza furtiva y el tráfico de especies de fauna y flora silvestres siguen siendo una amenaza para la paz y la estabilidad de la República Centroafricana,

Expresando preocupación por las denuncias de viajes de personas designadas con arreglo a su resolución [2127 \(2013\)](#) y observando la importancia fundamental que reviste la aplicación efectiva del régimen de sanciones, incluida la función clave que pueden desempeñar a este respecto los países vecinos, así como las organizaciones regionales y subregionales, y alentando los esfuerzos por seguir intensificando la cooperación,

Reiterando su grave preocupación por la difícilísima situación humanitaria existente en la República Centroafricana y las consecuencias del deterioro de la situación de la seguridad para el acceso humanitario, así como por la violencia contra los trabajadores humanitarios, y poniendo de relieve en particular las actuales necesidades humanitarias de los más de 600.000 desplazados internos y casi 500.000 refugiados que se encuentran en países vecinos, y expresando preocupación también por las consecuencias de la corriente de refugiados para la situación en el Chad, el Camerún y la República Democrática del Congo, así como en otros países de la región,

Recordando que las autoridades de la República Centroafricana tienen la responsabilidad de proteger y promover el derecho de todas las personas, incluidos los desplazados internos, a la libertad de circulación en la República Centroafricana, sin distinción, así como su libertad para elegir lugar de residencia, y de respetar su derecho a regresar a su propio país o abandonarlo para solicitar asilo en otros Estados, y *expresando preocupación* por el sufrimiento de los civiles atrapados en enclaves con acceso limitado a la asistencia humanitaria,

Recordando la celebración en todo el país, entre el 21 de enero y el 8 de marzo de 2015, de consultas populares que permitieron a miles de personas de la República Centroafricana expresar sus opiniones sobre el futuro de su país, así como la participación local en estas consultas, y la celebración en mayo de 2015 del Foro de Bangui, durante el cual se aprobaron el Pacto Republicano para la Paz, la Reconciliación Nacional y la Reconstrucción de la República Centroafricana y acuerdos sobre los principios de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación, justicia y reconciliación, y reforma del sector de la seguridad, y sobre el compromiso contraído por los grupos armados para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños soldados y liberar de sus filas a todos los niños,

Recordando la organización pacífica de un referéndum constitucional el 13 de diciembre de 2015 y de elecciones legislativas y presidenciales en diciembre de 2015 y febrero y marzo de 2016, así como la toma de posesión del Presidente Faustin-Archange Touadéra el 30 de marzo de 2016,

Recordando la necesidad de llevar a cabo un proceso de desarme, desmovilización y reintegración, así como de repatriación en el caso de los combatientes extranjeros, incluidos los niños anteriormente vinculados a fuerzas y grupos armados, que sea inclusivo y eficaz y tenga en cuenta las cuestiones de género, sin desatender la necesidad de luchar contra la impunidad,

Recordando el éxito de las actividades previas al desarme, la desmovilización y la reintegración y los programas de reducción de la violencia comunitaria, que han contribuido a que disminuya la presencia de miembros de grupos armados,

Subrayando la necesidad constante de apoyar los esfuerzos nacionales y coordinar los esfuerzos internacionales para transformar el sector de la seguridad en la República Centroafricana, y destacando la crucial función de las fuerzas de seguridad interna (policía y gendarmería) en el restablecimiento de la seguridad comunitaria y pública y del estado de derecho en la República Centroafricana,

Acogiendo con beneplácito a este respecto la labor realizada por la Misión de Capacitación de la Unión Europea (EUTM) para prestar apoyo a la reforma de las FACA para convertirlas en unas fuerzas armadas multiétnicas, profesionales y representativas, como se indica en la carta de la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad de fecha 30 de mayo de 2016,

Recordando sus resoluciones sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, en particular las resoluciones [2286 \(2016\)](#) y [1894 \(2009\)](#), sus resoluciones sobre los niños y los conflictos armados, en particular la resolución [2225 \(2015\)](#) y sus resoluciones sobre las mujeres, la paz y la seguridad, en particular las resoluciones [2106 \(2013\)](#) y [2242 \(2015\)](#), y *exhortando* a todas las partes de la República Centroafricana a que colaboren con la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos,

Expresando su preocupación por el hecho de que los niños hayan seguido siendo víctimas de abusos cometidos por elementos armados ex-Seleka y antibalaka, así como otros grupos armados, como el Ejército de Resistencia del Señor (ERS), y de que las mujeres y las niñas sigan siendo blanco de la violencia y víctimas de la violencia sexual y por razón de género en la República Centroafricana,

Acogiendo con beneplácito la ratificación por las autoridades de la República Centroafricana, el 21 de septiembre de 2017, del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y *subrayando* la importancia de su plena aplicación,

Poniendo de relieve que la función y la contribución de los países vecinos, la Comunidad Económica de los Estados del África Central (CEEAC) y la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos (CIRGL) y la Unión Africana (UA) siguen siendo fundamentales para la promoción de una paz y una estabilidad duraderas en la República Centroafricana, y *reiterando* su aprecio por los esfuerzos que están realizando en tal sentido,

Acogiendo con beneplácito el firme compromiso de la Unión Europea (UE) y la positiva colaboración de la Comunidad de Sant'Egidio por medio del acuerdo firmado en Roma el 19 de junio de 2017, que constituyó un paso hacia la paz y la estabilidad en la República Centroafricana, así como la participación de otras organizaciones internacionales como la Organización Internacional de la Francofonía (OIF) y la Organización de Cooperación Islámica (OCI), y *acogiendo con beneplácito* también las contribuciones bilaterales de los Estados Miembros a la estabilización de la República Centroafricana,

Exhortando a los asociados internacionales a que ayuden a las autoridades de la República Centroafricana a desarrollar la capacidad institucional y operacional de la policía, la gendarmería y las autoridades aduaneras nacionales para vigilar de manera efectiva las fronteras y los puntos de entrada, incluso respaldando la aplicación de las medidas prorrogadas y modificadas en el párrafo 1 de la resolución [2339 \(2017\)](#) y el desarme y la repatriación de los elementos armados extranjeros,

Destacando la necesidad de ejecutar el mandato de la MINUSCA, basándose en la priorización de tareas y, cuando proceda, de manera gradual,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 16 de octubre de 2017 ([S/2017/865](#)),

Habiendo determinado que la situación imperante en la República Centroafricana sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

Proceso político

1. *Reitera* su apoyo al Presidente Faustin-Archange Touadéra y a su Gobierno, y *acoge con beneplácito* sus esfuerzos por promover el diálogo con los grupos armados y ampliar la autoridad del Estado en todas las zonas del país, así como los compromisos que contrajo en la Reunión de Alto Nivel sobre la República Centroafricana celebrada en septiembre de 2017, de forma paralela a la Asamblea General;

2. *Acoge con beneplácito* las medidas tomadas a este respecto, tales como la aprobación y aplicación del Plan Nacional de Recuperación y Consolidación de la Paz, la adopción de una Estrategia Nacional para el Restablecimiento de la Autoridad del Estado, la aprobación de la Política de Seguridad Nacional y la Estrategia Nacional de Reforma del Sector de la Seguridad, la validación del Plan de Reforma

de las Fuerzas de Seguridad Interna, la puesta en marcha del proyecto piloto de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación, así como las iniciativas emprendidas recientemente para garantizar que todos los componentes de la sociedad tuvieran mayor representación en el Gobierno de la República Centroafricana, y *alienta* a las autoridades de la República Centroafricana a que sigan adelante con su empeño de establecer mecanismos de gobernanza más inclusivos para fomentar un entorno propicio al consenso nacional y al progreso político;

3. *Acoge con beneplácito* la Iniciativa Africana para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana que culminó en la aprobación de la hoja de ruta de la conferencia ministerial celebrada en Libreville el 17 de julio de 2017 por las autoridades de la República Centroafricana, la Unión Africana, la CEEAC y la CIRGL, con el apoyo de Angola, el Chad, el Congo y el Gabón, y *reafirma* que esa iniciativa y esa hoja de ruta constituyen el marco principal para lograr una solución política en la República Centroafricana, según lo acordado por las autoridades centroafricanas y bajo su liderazgo;

4. *Reitera* la necesidad de coordinar todos los esfuerzos en pro de la paz y la reconciliación en la República Centroafricana, *alienta* a la Iniciativa Africana para la Paz y la Reconciliación a que colabore estrechamente con las Naciones Unidas, y *acoge con beneplácito* a este respecto la decisión del Grupo de Facilitadores de velar por la coherencia, en colaboración estratégica y operacional con la MINUSCA, así como la asistencia prestada por la misión al Grupo, y *exhorta también* a los asociados internacionales a que presten asistencia política y financiera a la labor del Grupo de Facilitadores;

5. *Insta* a las autoridades de la República Centroafricana y los grupos armados a que participen de manera constructiva y de buena fe en un proceso de paz inclusivo para alcanzar un acuerdo político amplio, tal como se reiteró en la reunión extraordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores de la CEEAC el 21 de octubre de 2017;

6. *Exige* que todas las milicias y grupos armados depongan las armas, pongan fin a todas las formas de violencia y actividades desestabilizadoras, incluidos los ataques contra el personal de mantenimiento de la paz y los trabajadores humanitarios, así como la incitación al odio y a la violencia, y liberen a los niños de sus filas de inmediato y sin condiciones, e *insta* a todas las instancias políticas e institucionales de la República Centroafricana a que condenen y repriman enérgicamente tales actos;

7. *Exige también* que todas las milicias y grupos armados pongan fin a los ataques contra el personal de mantenimiento de la paz y los trabajadores humanitarios;

8. *Insta* a las autoridades de la República Centroafricana a que pongan en práctica urgentemente una reconciliación verdadera e inclusiva en el país, entre otras cosas abordando la marginación y las reivindicaciones locales de todos los componentes de la sociedad en todo el territorio de la República Centroafricana, en particular mediante políticas nacionales de desarrollo económico y de contratación en la administración pública, y a que promuevan las iniciativas de reconciliación a nivel regional, nacional, local y de las prefecturas, incluso mediante la celebración de elecciones locales;

9. *Exhorta* también a las autoridades de la República Centroafricana a que velen por que las políticas y los marcos legislativos nacionales protejan debidamente los derechos humanos de los desplazados internos, incluida la libertad de circulación, y apoya la aplicación de soluciones duraderas para los desplazados internos y las

poblaciones de refugiados, como el regreso a sus hogares de manera voluntaria, segura, digna y sostenible, la integración o el reasentamiento locales;

10. *Recuerda* el papel fundamental que desempeña la sociedad civil en el proceso de paz y reconciliación para garantizar que el acuerdo político amplio aborde las causas profundas del conflicto y *alienta además* la participación plena y efectiva de las mujeres en ese proceso;

11. *Subraya* la importancia de que se respete la Constitución para garantizar la estabilización y el desarrollo a largo plazo de la República Centroafricana;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que presenten al Comité establecido en virtud del párrafo 57 de la resolución 2127 (2013) solicitudes, con apoyo probatorio detallado, para incluir en su lista a las personas y entidades que participen en actos que menoscaben la paz, la estabilidad o la seguridad de la República Centroafricana, incluidos los actos que amenacen u obstaculicen el proceso político o el proceso de estabilización y reconciliación o fomenten la violencia, o que presten apoyo a su comisión;

13. *Insta* a las autoridades de la República Centroafricana a que hagan frente a la presencia y las actividades de grupos armados en la República Centroafricana mediante la ejecución de una estrategia amplia que dé prioridad al diálogo y la urgente puesta en marcha de un programa inclusivo de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación, que se ejecutará en consonancia con la reforma del sector de la seguridad que garantiza la supervisión civil de las fuerzas de defensa y seguridad nacional, con el apoyo de la comunidad internacional;

14. *Exhorta* a las autoridades de la República Centroafricana a que apliquen la Política de Seguridad Nacional y la Estrategia Nacional de Reforma del Sector de la Seguridad, a fin de establecer unas fuerzas de defensa nacional y de seguridad interna que sean profesionales, con una composición étnica representativa y el necesario equilibrio regional, incluso adoptando y aplicando procedimientos apropiados de verificación de antecedentes para todo el personal de defensa y seguridad, particularmente en materia de derechos humanos, así como medidas para absorber a los elementos de grupos armados que cumplan rigurosos criterios de selección y verificación de antecedentes, y solicita al Secretario General que lo informe sobre los progresos realizados al respecto como parte de su ciclo ordinario de presentación de informes;

15. *Acoge con beneplácito* que se haya concluido, en coordinación con la MINUSCA y la Misión de Formación Militar de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUTM RCA) y conforme a lo solicitado en la resolución 2301 (2016), el Documento de Orientación para el despliegue de las fuerzas armadas centroafricanas (2017-2019), en el que se establecen las condiciones para el despliegue progresivo de las unidades de las FACA adiestradas por la EUTM RCA, en coordinación con la MINUSCA, la EUTM RCA y otros asociados internacionales pertinentes, a fin de contribuir a ampliar la autoridad del Estado y la seguridad, y *exhorta también* a las autoridades de la República Centroafricana a que formulen y ultimen, en un plazo razonable, otros procedimientos necesarios para que las FACA vuelvan a ser plenamente operativas;

16. *Exhorta* a las autoridades de la República Centroafricana a que tomen medidas concretas, sin demora y con carácter prioritario, para fortalecer las instituciones de justicia y luchar contra la impunidad, a fin de contribuir a la estabilización y la reconciliación, entre otras cosas mediante el restablecimiento de la administración de los sistemas judiciales, de justicia penal y penitenciarios en todo el país, la desmilitarización de las prisiones, y la sustitución gradual de las FACA

contratando a personal penitenciario civil y garantizando el acceso a la justicia en condiciones justas y de igualdad para todos;

17. *Acoge con beneplácito* a este respecto la puesta en marcha progresiva del TPE y el nombramiento del Comité Directivo para la implantación de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación;

18. *Exhorta también* a las autoridades de la República Centroafricana a que prosigan sus esfuerzos por restablecer la autoridad efectiva del Estado en todo el territorio, incluso mediante redespiegando la administración del Estado en las provincias, y garantizando el pago puntual de los sueldos a los funcionarios públicos y las fuerzas de seguridad, con el objetivo de asegurar una gobernanza estable, responsable, inclusiva y transparente;

19. *Alienta* a las autoridades de la República Centroafricana a que, con el apoyo de la comunidad internacional, en particular con el liderazgo de los esfuerzos internacionales a cargo de las instituciones financieras internacionales, y sobre la base de los objetivos fundamentales de la consolidación de la paz y el Estado, sigan reforzando la gestión y la rendición de cuentas de las finanzas públicas, incluida la recaudación de ingresos, el control de los gastos y las prácticas de adquisición y concesiones públicas, basándose en las experiencias internacionales pertinentes y de una manera que permita hacer frente a los gastos relacionados con el funcionamiento del Estado, aplicar planes de recuperación temprana y revitalizar la economía, y fomente la titularidad nacional y respete la soberanía de la República Centroafricana;

20. *Exhorta además* a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales a que hagan efectivas las promesas suscritas en la conferencia internacional de Bruselas (17 de noviembre de 2016), así como en la Conferencia de Solidaridad Africana celebrada en Addis Abeba (1 de febrero de 2017), en apoyo de la aplicación de las prioridades de consolidación de la paz de la República Centroafricana, indicadas en su Estrategia Nacional para la Recuperación y la Consolidación de la Paz, a fin de proporcionar apoyo a las autoridades de la República Centroafricana para las reformas y para el restablecimiento de la autoridad del Estado en todo el territorio, incluidas contribuciones para el pago de sueldos y otras necesidades, así como apoyo a los programas de reforma del sector de la seguridad y de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación, y para el restablecimiento del sistema judicial y de justicia penal, en particular el TPE, y a este respecto, *alienta* a las autoridades de la República Centroafricana a que aceleren la ejecución efectiva del Plan Nacional para la Recuperación y la Consolidación de la Paz;

21. *Acoge con beneplácito* la continua colaboración de las Naciones Unidas, en particular la Oficina Regional para África Central (UNOCA), la Unión Africana (UA), la CEEAC, la CIRGL, los Estados vecinos, la Unión Europea, el Grupo de Contacto Internacional, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, así como otros asociados internacionales y donantes, para apoyar la estabilización de la República Centroafricana;

22. *Toma nota* de la elaboración de un marco de rendición de cuentas mutua entre las autoridades de la República Centroafricana y los asociados internacionales, bajo la dirección del Gobierno de la República Centroafricana, con objeto de aumentar la transparencia y la rendición de cuentas, así como la coherencia y la asistencia sostenida de los asociados internacionales de la República Centroafricana en apoyo de las prioridades nacionales acordadas;

23. *Destaca* en este contexto la valiosa función que realiza la Comisión de Consolidación de la Paz (CCP) brindando asesoramiento estratégico y fomentando un enfoque más coherente, coordinado e integrado de los esfuerzos internacionales de consolidación de la paz, reconoce el papel activo del Reino de Marruecos, y alienta a que se mantenga la coordinación con la CCP y otras organizaciones e instituciones internacionales pertinentes en apoyo de las necesidades de la República Centroafricana en materia de consolidación de la paz a largo plazo;

Derechos humanos, incluidas la protección de la infancia y la violencia sexual en el conflicto

24. *Reitera* la necesidad urgente e imperiosa de hacer rendir cuentas de sus actos a todos los autores de violaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y abusos contra los derechos humanos, independientemente de su estatus o su afiliación política, y reitera que algunos de esos actos pueden constituir crímenes con arreglo al Estatuto de Roma de la Corte Penal internacional (CPI), en el que la República Centroafricana es Estado parte;

25. *Recuerda* la decisión adoptada por la Fiscal de la CPI el 24 de septiembre de 2014 de iniciar, a raíz de la solicitud de las autoridades nacionales, una investigación de los presuntos delitos cometidos desde 2012, y acoge con beneplácito la cooperación que están brindando las autoridades de la República Centroafricana a ese respecto;

26. *Toma nota* a este respecto del informe del Proyecto de Documentación de Casos, en el que se describen violaciones y abusos graves del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario cometidos en el territorio de la República Centroafricana entre enero de 2003 y diciembre de 2015, y *exhorta además* a las autoridades de la República Centroafricana a que den seguimiento a las recomendaciones;

27. *Insta* a todas las partes en el conflicto armado de la República Centroafricana, incluidos los elementos ex-Seleka y antibalaka, a que pongan fin a todas las violaciones y abusos cometidos contra los niños en contravención del derecho internacional aplicable, tales como el reclutamiento y la utilización, la violación y los abusos sexuales, los asesinatos y mutilaciones, los secuestros y los ataques contra escuelas y hospitales, y *exhorta también* a las autoridades de la República Centroafricana a que investiguen con celeridad los presuntos abusos y violaciones a fin de hacer que los autores rindan cuentas de sus actos y garantizar que los responsables de tales violaciones y abusos sean excluidos del sector de la seguridad;

28. *Reitera* sus exigencias de que todas las partes protejan y consideren víctimas a los niños que hayan sido liberados o separados de cualquier otro modo de las fuerzas armadas y los grupos armados, y pone de relieve la necesidad de prestar particular atención a la protección, liberación y reintegración de todos los niños vinculados a fuerzas y grupos armados;

29. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto armado de la República Centroafricana, incluidos los elementos ex-Seleka y antibalaka, a que pongan fin a la violencia sexual y por razón de género, y *exhorta también* a las autoridades de la República Centroafricana a que investiguen con celeridad los presuntos abusos a fin de que los autores rindan cuentas de sus actos, y a que desarrollen un marco estructurado y exhaustivo para hacer frente a la violencia sexual en el conflicto, de conformidad con sus resoluciones 1960 (2010) y 2106 (2013), a fin de garantizar que los responsables de esos delitos sean excluidos del sector de la seguridad y enjuiciados, y facilitar el acceso inmediato de las víctimas de la violencia sexual a los servicios disponibles;

Operación de mantenimiento de la paz

30. *Reitera* su firme apoyo al Representante Especial del Secretario General, Sr. Parfait Onanga-Anyanga;

31. *Decide* prorrogar el mandato de la MINUSCA hasta el 15 de noviembre de 2018;

32. *Decide* autorizar un aumento de 900 efectivos militares, además del personal militar autorizado en el párrafo 24 de la resolución 2301 (2016), con el fin de aumentar la flexibilidad y la movilidad de la MINUSCA para hacer más eficiente la ejecución de todo el mandato y, en particular, la tarea de protección de los civiles prevista en el párrafo 42 a), con lo que la dotación máxima autorizada resultante será de 11.650 efectivos militares, incluidos 480 observadores militares y oficiales de Estado Mayor y 2.080 efectivos policiales, incluidos 400 agentes de policía, así como 108 funcionarios de prisiones, y recuerda su intención de mantener en examen constante ese número;

33. *Reitera* la importancia de que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, en la actualidad y en el futuro, aporten contingentes y fuerzas de policía con capacidades, equipo y capacitación previa al despliegue adecuados a fin de incrementar la capacidad de la MINUSCA para operar eficazmente, y solicita al Secretario General que agilice la contratación de personal cualificado que tenga las competencias, la formación académica, la experiencia laboral y los conocimientos de idiomas necesarios para llevar a cabo de manera adecuada y efectiva las tareas enumeradas en los párrafos 42 a 44;

34. *Solicita* al Secretario General que tome todas las medidas posibles, incluso recurriendo plenamente a las facultades existentes y a su discreción, para maximizar la capacidad operacional de la MINUSCA y su capacidad de ejecutar su mandato, prestando especial atención a las esferas prioritarias, en todo el territorio de la República Centroafricana, incluso empleando nuevas unidades de despliegue rápido y mediante el aumento del personal, los activos de movilidad y la capacidad de la MINUSCA para reunir información oportuna y fiable sobre las amenazas a los civiles, que permita adoptar medidas, así como instrumentos analíticos para hacer uso de ella, y que siga mejorando al mismo tiempo el desempeño de la Misión;

35. *Encomia* el compromiso de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía con la ejecución del mandato de la Misión en un entorno difícil y, a este respecto, resalta que las restricciones nacionales no declaradas, la ausencia de un mando y control efectivos, la negativa a obedecer las órdenes, el hecho de no responder a los ataques contra civiles y la insuficiencia de equipo pueden afectar negativamente la responsabilidad compartida por el cumplimiento eficaz de los mandatos;

36. *Observa* los progresos realizados por todos los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para ajustarse a las normas de las Naciones Unidas y los insta a que finalicen inmediatamente la adquisición y el despliegue de todo el equipo de propiedad de los contingentes necesario, a fin de cumplir las normas de las Naciones Unidas para los contingentes y las fuerzas de policía;

37. *Exhorta* a la Secretaría a que siga considerando, en función de las necesidades, la posibilidad de utilizar equipos de policía especializados, junto con el correspondiente equipo especial, para desarrollar y aumentar la capacidad de la policía y la gendarmería y prestar apoyo operacional;

38. *Insta* a la MINUSCA y a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas a que garanticen el acceso sin trabas y la seguridad del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 2127 (2013), en particular a las personas, los

documentos y los lugares que se encuentren bajo su control, a fin de que pueda ejecutar su mandato;

39. *Recuerda* que el objetivo estratégico de la MINUSCA es apoyar la creación de condiciones propicias a una reducción sostenible de la presencia de grupos armados, y de la amenaza que representan, mediante un enfoque integral y una postura proactiva y enérgica, sin perjuicio de los principios básicos del mantenimiento de la paz;

40. *Recuerda* que el mandato de la MINUSCA deberá ejecutarse basándose en las tareas prioritarias enunciadas en los párrafos 42 a 44 de la presente resolución, y, cuando proceda, de manera gradual, y solicita además al Secretario General que refleje esas prioridades en el despliegue de la Misión y asigne recursos presupuestarios según la prioridad de las tareas del mandato establecida en la presente resolución, velando al mismo tiempo por que se disponga de los recursos apropiados para la ejecución del mandato;

41. *Autoriza* a la MINUSCA a que utilice todos los medios necesarios para desempeñar su mandato, dentro de su capacidad y sus zonas de despliegue;

42. *Decide* que el mandato de la MINUSCA deberá abarcar las siguientes tareas prioritarias:

a) Protección de los civiles

i) Proteger, sin perjuicio de la responsabilidad primordial que tienen las autoridades de la República Centroafricana y los principios básicos del mantenimiento de la paz en consonancia con la declaración [S/PRST/2015/22](#), a la población civil amenazada de violencia física;

ii) En apoyo de las autoridades de la República Centroafricana, adoptar medidas activas para prever y prevenir las amenazas graves y creíbles contra la población civil y responder eficazmente a ellas y, a ese respecto, mejorar las actividades de alerta temprana, manteniendo al mismo tiempo un despliegue proactivo y una postura móvil, flexible y robusta, así como realizando un patrullaje activo, particularmente en las zonas de alto riesgo;

iii) Proporcionar protección específica a las mujeres y los niños afectados por el conflicto armado, incluso mediante el despliegue de Asesores de Protección Infantil, Asesores de Protección de la Mujer y Asesores en Cuestiones de Género;

iv) Detectar y denunciar las amenazas y los ataques contra civiles, y aplicar planes de prevención y respuesta y reforzar la cooperación civil-militar;

v) Aplicar y poner en práctica plenamente, en estrecha consulta con las organizaciones humanitarias y de derechos humanos y con otros asociados pertinentes, la estrategia de protección de los civiles para toda la Misión;

b) Buenos oficios y apoyo al proceso de paz, incluidas la reconciliación nacional, la cohesión social y la justicia de transición

i) Aumentar el apoyo a un diálogo político inclusivo, bajo la dirección del Gobierno de la República Centroafricana, y en asociación con la Iniciativa Africana para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana;

ii) Prestar asistencia a las autoridades de la República Centroafricana en los esfuerzos que realice, a nivel nacional y local, por lograr una mayor participación de los partidos políticos, la sociedad civil y las mujeres en el proceso de paz, en cooperación con la Iniciativa Africana y otros agentes de mediación;

iii) Ofrecer sus buenos oficios y conocimientos técnicos para apoyar los esfuerzos por hacer frente a las causas profundas del conflicto, en particular haciendo un mayor hincapié en la reconciliación nacional y la solución de conflictos a nivel local, en colaboración con los órganos competentes y los líderes religiosos regionales y locales, garantizando al mismo tiempo la participación plena y efectiva de las mujeres de conformidad con el Plan de Acción de la República Centroafricana para las Mujeres, la Paz y la Seguridad y aprovechando la capacidad integrada de información y análisis del sistema de las Naciones Unidas en el país;

iv) Apoyar los esfuerzos que realicen las autoridades de la República Centroafricana para ocuparse de la justicia de transición como parte del proceso de paz y reconciliación, hacer frente a la marginación y responder a las reivindicaciones locales, incluso mediante el diálogo con los grupos armados, los dirigentes de la sociedad civil, incluidos representantes de las mujeres y los jóvenes, y prestando asistencia a las autoridades nacionales, de las prefecturas y locales a fin de fomentar la confianza entre las comunidades;

v) Proporcionar capacidad técnica especializada al Gobierno de la República Centroafricana en su interacción con los países vecinos, la CEEAC y la UA, en consulta y coordinación con la UNOCA;

vi) Continuar prestando asistencia a las iniciativas políticas de la Unión Africana y la CEEAC, incluida la labor del Grupo de Facilitadores, para apoyar el proceso político;

c) Facilitar la creación de un entorno seguro para la prestación inmediata, plena, segura e irrestricta de asistencia humanitaria

Mejorar la coordinación con los agentes humanitarios a fin de facilitar la creación de un entorno seguro para la prestación inmediata, plena, segura e irrestricta de asistencia humanitaria, dirigida por civiles, de conformidad con los principios humanitarios rectores de las Naciones Unidas y las disposiciones pertinentes del derecho internacional, y para el regreso o la integración o el reasentamiento locales de los desplazados internos o los refugiados de manera voluntaria, segura, digna y sostenible, en estrecha coordinación con los agentes humanitarios;

d) Protección de las Naciones Unidas

Proteger al personal, las instalaciones, el equipo y los bienes de las Naciones Unidas y garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

43. *Autoriza además* a la MINUSCA a llevar a cabo las siguientes tareas de su mandato, teniendo en cuenta que estas tareas, así como las que se enumeran en el párrafo 42, se refuerzan mutuamente:

a) Apoyo a la ampliación de la autoridad del Estado, el despliegue de las fuerzas de seguridad y la preservación de la integridad territorial

i) Seguir ayudando al Gobierno de la República Centroafricana a ejecutar su estrategia para la ampliación de la autoridad del Estado, incluso asesorándolo sobre el establecimiento de disposiciones administrativas y de seguridad provisionales que sean aceptables para la población y bajo la supervisión del propio Gobierno y, mediante una sucesión de esfuerzos basados en las prioridades establecidas y las zonas geográficas designadas, articular con el equipo de las Naciones Unidas en el país y los asociados pertinentes una división del trabajo según la cual la MINUSCA se centraría en las prioridades inmediatas, a corto y mediano plazo, traspasando la responsabilidad de las actividades de más largo plazo a los asociados pertinentes, e

informar al Consejo de Seguridad sobre los parámetros para las tareas que han de traspasarse al equipo de las Naciones Unidas en el país y a los asociados;

ii) Apoyar un traspaso gradual de la seguridad de los funcionarios clave, y los servicios de guardia estática de las instituciones nacionales, a las fuerzas de seguridad de la República Centroafricana, en coordinación con las autoridades de la República Centroafricana, y teniendo en cuenta los riesgos sobre el terreno;

iii) Promover y apoyar la rápida ampliación de la autoridad del Estado a todo el territorio de la República Centroafricana, incluso mediante el despliegue en las zonas prioritarias de agentes de la policía y la gendarmería nacionales cuyos antecedentes hayan sido verificados y que hayan recibido adiestramiento, en particular mediante la coubicación, el asesoramiento, la orientación y la supervisión, en coordinación con otros asociados, como parte del despliegue de las autoridades de la administración territorial y otras autoridades encargadas del estado de derecho, para aumentar la presencia del Estado en esas zonas prioritarias ubicadas fuera de Bangui;

iv) Sobre la base del Documento de Orientación para el red despliegue de las fuerzas armadas de la República Centroafricana (2017-2019), que se solicitó en la resolución 2301 (2016), estudiar la posibilidad de prestar apoyo al red despliegue progresivo y coordinado de las unidades de las FACA adiestradas por la EUTM RCA, como elemento de la estrategia para ampliar la autoridad del Estado, de conformidad con la política de diligencia debida de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y con la garantía de que no constituya un riesgo para la estabilización del país, la población civil ni el proceso político, y solicitando al Secretario General que presente recomendaciones al Consejo de Seguridad, con fechas y parámetros de referencia detallados, para su examen y posible aprobación en un plazo de 6 meses a partir de la aprobación de la presente resolución, teniendo en cuenta al mismo tiempo que los acuerdos de carácter técnico entre las Naciones Unidas y los donantes podrían considerarse apoyos a las fuerzas de defensa de la República Centroafricana;

b) Reforma del sector de la seguridad

i) Proporcionar asesoramiento estratégico y técnico a las autoridades de la República Centroafricana para que apliquen la Estrategia Nacional sobre la Reforma del Sector de la Seguridad, en estrecha colaboración con la EUTM RCA, y con objeto de asegurar la coherencia del proceso de reforma del sector de la seguridad, en particular mediante una clara delimitación de las responsabilidades de las FACA, las fuerzas de seguridad interna y otras entidades uniformadas, así como el control democrático de las fuerzas tanto de defensa como de seguridad interna;

ii) Ayudar a las autoridades de la República Centroafricana a elaborar un método de verificación de antecedentes de los miembros de las fuerzas de defensa y de seguridad (FACA, policía y gendarmería) que incluya los antecedentes en materia de derechos humanos, en particular para promover la rendición de cuentas por violaciones del derecho internacional y nacional entre las fuerzas de seguridad y en el contexto de la posible integración de elementos desmovilizados de los grupos armados en las instituciones del sector de la seguridad;

iii) Asumir un papel de liderazgo en la prestación de apoyo a las autoridades de la República Centroafricana para implementar el Plan de Creación de Capacidad y Perfeccionamiento para las Fuerzas de Seguridad Interna, en particular las estructuras de mando y control y los mecanismos de supervisión, y coordinar la asistencia internacional a ese respecto;

iv) Ayudar al Gobierno de la República Centroafricana a establecer una estructura de incentivos para la capacitación de la policía y la gendarmería y para la

selección, el reclutamiento, el adiestramiento y la investigación de antecedentes de los miembros de la policía y la gendarmería, con el apoyo de los donantes y del equipo de las Naciones Unidas en el país, teniendo en cuenta la necesidad de reclutar mujeres, y respetando plenamente la política de diligencia debida en materia de derechos humanos de las Naciones Unidas;

v) Coordinar la prestación de asistencia técnica y capacitación entre los asociados internacionales en la República Centroafricana, en particular con la EUTMC RCA, a fin de garantizar una distribución clara de las tareas en la esfera de la reforma del sector de la seguridad, en beneficio de las FACA y las fuerzas de seguridad interna (policía y gendarmería) de la República Centroafricana;

c) Desarme, desmovilización, reintegración y repatriación

i) Ayudar a las autoridades de la República Centroafricana a elaborar y ejecutar un programa inclusivo y progresivo para el desarme, la desmovilización y la reintegración y, en el caso de elementos extranjeros, la repatriación de los miembros de grupos armados, sobre la base de los Principios de Desarme, Desmovilización, Reintegración y Repatriación, y de Incorporación a las Fuerzas Uniformadas, firmados en el Foro de Bangui el 10 de mayo de 2015, prestando especial atención a las necesidades de los niños vinculados a fuerzas y grupos armados y a la necesidad de impedir que vuelvan a ser reclutados, entre otras cosas mediante la ejecución del proyecto piloto de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación y otros proyectos en ese ámbito, incluidos programas que tengan en cuenta las cuestiones de género, con el objetivo de desarmar, desmovilizar y reintegrar, y en coordinación con la EUTM, los equipos de las Naciones Unidas en los países y otros asociados pertinentes, integrar en las fuerzas de seguridad a los elementos de los grupos armados que reúnan las condiciones y cuyos antecedentes hayan sido verificados, como incentivo para que los grupos armados sigan participando en el proceso político y en preparación del programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración;

ii) Ayudar a las autoridades de la República Centroafricana y las organizaciones pertinentes de la sociedad civil a elaborar y aplicar programas de reducción de la violencia comunitaria, incluidos programas que tengan en cuenta las cuestiones de género, para los miembros de los grupos armados que no reúnan las condiciones para acogerse al programa nacional de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación, en cooperación con los asociados para el desarrollo y las comunidades a las que regresen, en consonancia con las prioridades señaladas en el Plan Nacional para la Recuperación y la Consolidación de la Paz;

iii) Proporcionar asistencia técnica a las autoridades de la República Centroafricana para la elaboración y aplicación de un plan nacional destinado a integrar en las fuerzas de seguridad y defensa a los miembros desmovilizados de grupos armados que cumplan las condiciones requeridas, en consonancia con el programa más amplio de reforma del sector de la seguridad y la necesidad de establecer unas instituciones de seguridad y defensa nacional profesionales, con una composición étnica representativa y el necesario equilibrio regional;

d) Promoción y protección de los derechos humanos

i) Vigilar, ayudar a investigar y denunciar públicamente y ante el Consejo de Seguridad las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y los abusos contra los derechos humanos cometidos en toda la República Centroafricana;

ii) Vigilar, ayudar a investigar y asegurar que se denuncien las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y las mujeres, incluidos los casos de violación y otras formas de violencia sexual en los conflictos armados, en colaboración con la

Dependencia Conjunta de Respuesta Rápida de la gendarmería y la policía establecida para responder a la violencia sexual;

iii) Ayudar a las autoridades de la República Centroafricana en sus esfuerzos por proteger y promover los derechos humanos y prevenir las violaciones y los abusos, y por fortalecer la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil;

e) Apoyo a la justicia nacional e internacional, la lucha contra la impunidad y el estado de derecho

i) Ayudar a reforzar la independencia del poder judicial, consolidar las capacidades y aumentar la eficacia del sistema judicial, así como la efectividad y la rendición de cuentas del sistema penitenciario;

ii) Ayudar a consolidar las capacidades de la institución nacional de derechos humanos, en coordinación con la Experta Independiente sobre derechos humanos según proceda;

Medidas urgentes de carácter temporal:

iii) Adoptar de manera urgente y activa, dentro de su capacidad y sus zonas de despliegue, previa solicitud oficial de las autoridades de la República Centroafricana y en las zonas donde las fuerzas de seguridad nacionales no estén presentes u operacionales, medidas urgentes de carácter temporal a título excepcional, sin sentar precedente y sin perjuicio de los principios acordados de las operaciones de mantenimiento de la paz, que serán de alcance limitado, tendrán plazos precisos y se ajustarán a los objetivos establecidos en los párrafos 42 y 43 e), para efectuar arrestos y detenciones con el fin de mantener el orden público básico y combatir la impunidad;

iv) Prestar especial atención, al aplicar las medidas urgentes de carácter temporal en las condiciones mencionadas, a quienes cometan actos que menoscaben la paz, la estabilidad o la seguridad de la República Centroafricana o presten apoyo a su comisión, incluidos actos que amenacen u obstaculicen el proceso político o el proceso de estabilización y reconciliación o que fomenten la violencia;

Tribunal Penal Especial (TPE):

v) Prestar asistencia técnica a las autoridades de la República Centroafricana para identificar, investigar y enjuiciar a los responsables de delitos que entrañen violaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y abusos contra los derechos humanos cometidos en la República Centroafricana, a fin de que puedan ser llevados ante la justicia y para ayudar a prevenir dichas violaciones y abusos;

vi) Prestar apoyo a las instituciones judiciales y penitenciarias y coordinar la asistencia internacional que se les preste para restablecer el sistema de justicia penal, en el marco del punto focal mundial de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho, haciendo hincapié en la supervisión civil, la imparcialidad y la protección de los derechos humanos;

vii) Prestar asistencia técnica a las autoridades de la República Centroafricana, en colaboración con otros asociados internacionales, para ayudar a poner en funcionamiento el TPE de conformidad con las leyes y la jurisdicción de la República Centroafricana y en consonancia con sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, con el fin de apoyar la ampliación de la autoridad del Estado;

viii) Brindar apoyo técnico, en colaboración con otros asociados internacionales, y creación de capacidad para las autoridades de la República Centroafricana, a fin de facilitar el funcionamiento del TPE, en particular en las

esferas de las investigaciones, los arrestos, la detención, el análisis penal y forense, la reunión y el almacenamiento de pruebas, la contratación y selección de personal, la administración de salas, la estrategia de procesamiento y la preparación de causas y el establecimiento de un sistema de asistencia jurídica, según proceda, así como garantizar la seguridad de los magistrados, en particular en los locales y los procedimientos del TPE, y adoptar medidas para proteger a las víctimas y los testigos, en consonancia con las obligaciones internacionales de la República Centroafricana en materia de derechos humanos, incluidas las relativas a los juicios imparciales y las garantías procesales;

ix) Ayudar a coordinar y movilizar el apoyo bilateral y multilateral para la puesta en marcha y el funcionamiento del TPE;

Estado de derecho:

x) Prestar apoyo y coordinar la asistencia internacional para fomentar la capacidad y aumentar la eficacia del sistema de justicia penal, así como la efectividad y la rendición de cuentas de la policía y el sistema penitenciario;

xi) Sin perjuicio de la responsabilidad primordial que tienen las autoridades de la República Centroafricana, apoyar el restablecimiento y el mantenimiento de la seguridad pública y del estado de derecho, incluso deteniendo y entregando a las autoridades de la República Centroafricana, con arreglo al derecho internacional, a los presuntos responsables en el país de delitos que supongan graves violaciones y abusos contra los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario, incluida la violencia sexual en los conflictos, con el fin de que puedan ser llevados ante la justicia, y mediante la cooperación con los Estados de la región y la CPI en los casos en que los delitos entren dentro de su jurisdicción;

f) Explotación y tráfico ilícitos de recursos naturales

Seguir ayudando a las autoridades de la República Centroafricana a elaborar y ultimar una estrategia de titularidad nacional para afrontar el problema de las redes de explotación y tráfico ilícitos de recursos naturales, que siguen financiando y abasteciendo a grupos armados en la República Centroafricana, teniendo en cuenta, cuando proceda, los informes del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) y las decisiones del Proceso de Kimberley, con el objetivo de ampliar la autoridad del Estado en todo el territorio y sus recursos;

44. *Autoriza además* a la MINUSCA a llevar a cabo las siguientes tareas adicionales:

a) Coordinar la asistencia internacional según proceda;

b) Ayudar al Comité establecido en virtud del párrafo 57 de la resolución [2127 \(2013\)](#) y al Grupo de Expertos establecido en la misma resolución, incluso transmitiendo información pertinente para la ejecución del mandato del Comité y del Grupo de Expertos;

c) Vigilar la aplicación de las medidas prorrogadas y modificadas por el párrafo 1 de la resolución [2339 \(2017\)](#), en cooperación con el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#), incluso inspeccionando, según considere necesario y cuando proceda sin aviso previo, todas las armas y material conexo independientemente de su ubicación, y asesorar a las autoridades en sus esfuerzos por evitar que los grupos armados exploten los recursos naturales;

d) Incautar y recoger armas y cualquier material conexo cuya transferencia a la República Centroafricana infrinja las medidas impuestas por el párrafo 1 de la resolución [2339 \(2017\)](#), y registrar y eliminar dichas armas y material conexo según corresponda;

e) Proporcionar transporte a las autoridades competentes del Estado para realizar inspecciones y visitas de observación en las principales zonas y emplazamientos mineros, según proceda y caso por caso y cuando la situación lo permita, como medio de promover y apoyar la rápida ampliación de la autoridad del Estado en todo el territorio;

45. *Solicita* al Secretario General que despliegue y asigne personal y expertos dentro de la MINUSCA para reflejar las prioridades definidas en los párrafos 42 a 44 de la presente resolución, y que ajuste continuamente ese despliegue según los progresos realizados en la ejecución de este mandato;

46. *Alienta* a la MINUSCA a que establezca metas medibles para evaluar los progresos en relación con la búsqueda del objetivo estratégico definido en el párrafo 39 de la presente resolución;

47. *Solicita* a la MINUSCA que siga utilizando instrumentos de comunicación pertinentes y específicos, en particular la radio, para ayudar a la población local a comprender mejor el mandato de la Misión y sus actividades, y para fomentar la confianza de los ciudadanos de la República Centroafricana, las partes en el conflicto, los agentes regionales y otros agentes internacionales y asociados sobre el terreno como parte de una estrategia política efectiva;

46. *Solicita* a la MINUSCA que considere el impacto ambiental de sus operaciones a la hora de realizar las tareas incluidas en su mandato y, en ese contexto, que las gestione de manera apropiada y de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y los reglamentos de las Naciones Unidas que sean aplicables y pertinentes;

49. *Exhorta* a la República Centroafricana, los Estados vecinos y otros Estados miembros de la CIRGL a que cooperen a nivel regional para investigar y combatir las redes delictivas regionales y los grupos armados implicados en la explotación ilegal y el contrabando de recursos naturales como el oro y los diamantes, y en la caza furtiva y el tráfico de especies de flora y fauna silvestres;

50. *Solicita* a la MINUSCA que tenga plenamente en cuenta la protección de los niños como cuestión intersectorial en todo su mandato y que preste asistencia a las autoridades de la República Centroafricana para asegurar que la protección de los derechos de los niños se tenga en cuenta, entre otras cosas, en los procesos de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación y en la reforma del sector de la seguridad, con miras a eliminar y prevenir los abusos contra los niños y las violaciones de sus derechos;

51. *Solicita* a la MINUSCA que tenga plenamente en cuenta la transversalización de la perspectiva de género como cuestión intersectorial en todo su mandato y que preste asistencia a las autoridades de la República Centroafricana para asegurar la participación, intervención y representación plenas y efectivas de las mujeres en todas las esferas y a todos los niveles, incluidas las actividades de estabilización, la justicia de transición, la labor del TPE y de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, la reforma del sector de la seguridad y los procesos de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación, así como en el diálogo político y los procesos electorales nacionales, mediante, entre otras cosas, el envío de asesores de género, *solicita también* una mejor presentación de informes por la MINUSCA al Consejo sobre esta cuestión y *alienta* a la Secretaría de las Naciones Unidas a que, en colaboración con los Estados Miembros, promueva la participación de un mayor número de mujeres en los componentes militar, policial y civil de la Misión, respetando plenamente el principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el Artículo 101, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas;

52. *Recuerda* la declaración de su Presidencia [S/PRST/2015/22](#) y su resolución [2272 \(2016\)](#) y solicita al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para asegurar que la MINUSCA cumpla plenamente la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas frente a la explotación y los abusos sexuales y para velar por que se verifiquen los antecedentes de todo el personal de la Misión para asegurarse de que no tengan un historial de conducta sexual indebida en el servicio en las Naciones Unidas, y que lo mantenga informado mediante sus informes periódicos sobre los progresos de la Misión a ese respecto, entre otras cosas comunicando el inicio, las fechas acordadas y los resultados de los exámenes dispuestos con arreglo a la resolución [2272 \(2016\)](#), e insta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que adopten las medidas preventivas apropiadas, incluidas las de sensibilización antes del despliegue, y a que aseguren la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que esté involucrado su personal;

53. *Solicita* a la MINUSCA que vele por que todo apoyo a fuerzas de seguridad ajenas a las Naciones Unidas se preste en estricto cumplimiento de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos, y solicita al Secretario General que incluya información sobre tal apoyo en los informes que le presente;

54. *Pone de relieve* la necesidad de que la MINUSCA y la EUTM RCA, en el desempeño de su mandato, actúen respetando plenamente la soberanía, la integridad territorial y la unidad de la República Centroafricana y en plena conformidad con las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, y recuerda la importancia de la capacitación a ese respecto;

Gestión de armas y municiones

55. *Solicita* a la MINUSCA que incaute, confisque y destruya activamente, según proceda, las armas y municiones de los elementos armados, incluidas todas las milicias y otros grupos armados no estatales, que se nieguen a deponer las armas o no las depongan, y de aquellos que supongan una amenaza inminente para la población civil o para la estabilidad del Estado;

56. *Solicita* a la MINUSCA que proporcione asistencia técnica a las autoridades de la República Centroafricana para la puesta en funcionamiento de una comisión nacional sobre armas pequeñas y armas ligeras a fin de abordar el desarme de la población civil y la lucha contra la proliferación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras;

57. *Solicita* a la MINUSCA que destruya, según proceda, las armas y municiones de los combatientes desarmados en consonancia con sus esfuerzos por incautar y recoger armas y material conexo cuyo suministro, venta o transferencia contravengan las medidas impuestas por el párrafo 1 de la resolución [2339 \(2017\)](#);

58. *Exhorta* a las autoridades de la República Centroafricana y a los asociados internacionales y las entidades competentes de las Naciones Unidas a que, en coordinación con la MINUSCA y el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas (UNMAS), hagan frente a la transferencia ilícita de armas pequeñas y armas ligeras, su acumulación desestabilizadora y su uso indebido en la República Centroafricana, y garanticen la gestión, el almacenamiento y la protección seguras y efectivas de las existencias de armas pequeñas y armas ligeras, y la recogida o destrucción de las armas y municiones excedentes, incautadas, sin marcar o mantenidas de manera ilícita, y *destaca además* la importancia de incorporar esos elementos en los programas de reforma del sector de la seguridad y desarme, desmovilización, reintegración y repatriación;

59. *Alienta* a las autoridades de la República Centroafricana a que apliquen la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para su Fabricación, Reparación y Ensamblaje, firmada en Kinshasa el 30 de abril de 2010;

Libertad de circulación de la MINUSCA

60. *Insta* a todas las partes de la República Centroafricana a que cooperen plenamente con el despliegue y las actividades de la MINUSCA, en particular garantizando su seguridad y libertad de circulación con acceso inmediato y sin trabas en todo el territorio de la República Centroafricana para que pueda llevar a cabo plenamente su mandato en un entorno complejo, entre otras cosas ayudando a asegurar la ejecución plena y efectiva y el cumplimiento del acuerdo con el país anfitrión (ASEF) por parte de las autoridades de la República Centroafricana;

61. *Exhorta* a los Estados Miembros, especialmente a los de la región, a que aseguren la circulación libre, rápida y sin trabas desde y hacia la República Centroafricana de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes, incluidos vehículos y piezas de repuesto, que sean de uso exclusivo y oficial de la MINUSCA;

Acceso humanitario

62. *Exige* que todas las partes permitan y faciliten acceso pleno, seguro, inmediato y sin trabas para la prestación oportuna de asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas, en particular a los desplazados internos, en todo el territorio de la República Centroafricana, de conformidad con los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y las disposiciones pertinentes del derecho internacional;

63. *Exige también* que todas las partes garanticen el respeto y la protección de todo el personal médico y el personal humanitario dedicado exclusivamente a actividades médicas, sus medios de transporte y su equipo, así como de los hospitales y otras instalaciones médicas;

Llamamiento humanitario

64. *Exhorta* a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales a que den pronta respuesta al llamamiento humanitario revisado aumentando las contribuciones y asegurando que todas las promesas se cumplan íntegra y puntualmente;

Apoyo a la MINUSCA

65. *Autoriza* a las fuerzas armadas francesas a que, en el marco de lo dispuesto en los actuales acuerdos bilaterales con la República Centroafricana, y dentro de su capacidad y sus zonas de despliegue, a solicitud del Secretario General, utilicen todos los medios para prestar apoyo operacional a los elementos de la MINUSCA cuando sean objeto de amenaza grave, a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, y solicita a Francia que vele por que se presenten informes al Consejo sobre la ejecución de este mandato y coordine sus informes con los que se solicitan al Secretario General en el párrafo 67 de la presente resolución;

Examen y presentación de informes

66. *Solicita* al Secretario General que examine periódicamente las condiciones necesarias para la transición, reducción y retirada de la operación de las Naciones Unidas, de una manera que no redunde en desmedro de los esfuerzos generales para

apoyar los objetivos a largo plazo para la paz y la estabilidad, y aguarda con interés recibir esa información como parte de los informes periódicos que le presente;

67. *Solicita* al Secretario General que lo mantenga periódicamente informado de la situación en la República Centroafricana y de la ejecución del mandato de la MINUSCA, que le presente un informe el 15 de febrero de 2018 e informes cada cuatro meses a partir de esa fecha, y que en ellos incluya información actualizada y recomendaciones sobre la aplicación dinámica de las tareas que figuran en el mandato de la MINUSCA, entre otras cosas suministrando la información financiera pertinente, información sobre la situación de la seguridad, los elementos políticos prioritarios definidos anteriormente respecto del progreso político, el progreso logrado en relación con los mecanismos y la capacidad para promover la gobernanza y la gestión fiscal, información pertinente sobre los progresos, la promoción y la protección de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, un examen del número de efectivos militares y policiales, la generación de fuerzas militares y policiales y el despliegue de todos los elementos constitutivos de la MINUSCA, e información actualizada sobre los avances en la aplicación de las medidas adoptadas para mejorar el desempeño de la MINUSCA, entre ellas las medidas para garantizar la eficacia de la fuerza, con arreglo a lo descrito en los párrafos 33, 37 y 45, así como sobre el resultado del examen del desempeño de los países que aportan contingentes militares y de policía que la MINUSCA llevará a cabo a fines del tercer trimestre de 2018, a más tardar;

68. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.